# NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

### PRIMER TESTIMONIO

CONTIENE: CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BOLT MEDIA INTERNACIONAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

\* SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD.-----

62,165

3,485

05/ABR/17

A.G.S.



### NOTARIA NUMERO QUINCE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



| VOLUMEN 3,485 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO)                                    |
|---|
| FOLIO INICIAL (6809715)   |
| INSTRUMENTO 62,165 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y                                    |
| CINCO)  |
| En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los cinco días del mes Abril del    |
| dos mil diecisiete, ante mí, Licenciado ENRIQUE EDUARDO GALLAGA SANTANA,                  |
| Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Quince de esta Municipalidad, actuando en el |
| protocolo de su titular, el Licenciado ENRIQUE GALLAGA ESPARZA, comparecieron             |
| los señores EDUARDO SERRANO JIMENEZ, RICARDO OCHOA TOVAR y                                |
| DAVID ALEJANDRO FIGUEROA ZURITA, con el objeto de formalizar la                           |
| constitución de una sociedad mercantil mexicana que se denominará "BOLT MEDIA             |
| INTERNACIONAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE                                    |
| CAPITAL VARIABLE, lo que hacen al tenor de las siguientes:                                |
|   |
| CAPITULO PRIMERO  |
| DENOMINACION, OBJETOS, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIE-                                  |
| DAD:  |
| PRIMERA La sociedad se denominará "BOLT MEDIA INTERNACIONAL", y                           |
| esta denominación al emplearse irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD DE            |
| esta denominación ai empleaise na siempre seguida de las palabras sociedad de             |
| RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ó de su abreviatura                         |
|   |
| RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ó de su abreviatura                         |
| RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ó de su abreviatura S. DE R.L. DE C.V.      |
| RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ó de su abreviatura  S. DE R.L. DE C.V      |
| RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ó de su abreviatura  S. DE R.L. DE C.V      |
| RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ó de su abreviatura  S. DE R.L. DE C.V      |
| RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ó de su abreviatura S. DE R.L. DE C.V       |





| autorización que las autoridades correspondientes le otorguen a la empresa                  |
|---|
| c) La comercialización directa mediante correo electrónico, correo convencional y           |
| teléfono y de cualquier otro medio existente y por existir                                  |
| d) La industria y el comercio en general, incluyendo en forma enunciativa más no            |
| limitativa, compra, venta, importación, exportación, comercialización, comisión, medición,  |
| representación, fabricación, distribución y consignación de todo tipo de servicios          |
| profesionales y la de todo tipo de materiales, mercancías, productos y bienes de comercio   |
| por cuenta y nombre o por cuenta de terceras personas                                       |
| e) La impartición de cursos diversos, ofrecer capacitación a empresas y personas físicas    |
| en el área de relaciones publicas, atención a clientes, imagen, mercadotecnia y ventas en   |
| general,  |
| f) La realización de todos los actos y celebración de los contratos necesarios ya           |
| sean de tipo civil, comercial o de cualquier otro permitido por la Ley para lograr los      |
| objetivos mencionados   |
| g) El adquirir, arrendar, establecer, administrar, construir y operar todos los bienes      |
| inmuebles necesarios para el desarrollo de los fines sociales; registrar, adquirir y en     |
| cualquier otra forma disponer de marcas, franquicias maestras, patentes, certificados de    |
| inversión, representaciones exclusivas y nombres comerciales de cualquier tipo, así como el |
| de recibir u otorgar toda clase de licencias o autorizaciones para el uso o explotación de  |
| toda clase de derechos de propiedad o de autor necesarios para el desarrollo de los fines   |
| sociales  |
| PARA EL CASO DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES, DEBERA                                     |
| CUMPLIR CON LA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE                                  |
| LA MATERIA, POR TRATARSE DE UNA SOCIEDAD CON ADMISION DE                                    |
| EXTRANJEROS   |
| h) El dar y recibir dinero en préstamos con o sin garantía, garantizar obligaciones de      |
| terceros, emitir bonos, obligaciones y documentos similares con la intervención de las      |
| instituciones que en cada caso sean requeridas por la Ley para el desarrollo de los fines   |

### NOTARIA NUMERO QUINCE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

| sociales   |
|--|
| i) El aceptar, certificar, otorgar, emitir, firmar, endosar, garantizar y en cualquier forma |
| negociar con títulos de crédito, así como el adquirir participaciones en otras entidades     |
| mercantiles, nacionales o extranjera   |
| j) En general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o               |
| indirectamente con el objetivo y fines de la sociedad  |
| La sociedad no podrá adquirir inmuebles con destino residencial en la                        |
| zona restringida del Territorio Nacional, que comprende una franja de cien                   |
| kilómetros de ancho a lo largo de las fronteras y de cincuenta kilómetros de ancho que       |
| corre a lo largo de las playas del País  |
| La sociedad no podrá dedicarse de ninguna manera a las actividades reservadas al             |
| Estado Mexicano, a mexicanos, a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de            |
| extranjeros y aquellos que tengan una regulación específica, relacionadas                    |
| respectivamente en los artículos cinco, seis y siete de la Ley de Inversión Extranjera;      |
| no podrá realizar aquellas actividades a que se refieren los artículos ocho y nueve y        |
| demás relativos de dicho ordenamiento legal, sin cumplir con lo que la citada ley y          |
| demás leyes y reglamentos aplicables dispongan al respecto                                   |
| TERCERA El domicilio de la sociedad será la ciudad de Tijuana, Estado de Baja                |
| California La Asamblea General de Socios, en su caso, podrá establecer agencias o            |
| sucursales dentro o fuera de la República En los contratos que celebre la sociedad podrá     |
| establecer domicilios convencionales   |
| CUARTA La duración de la sociedad será indefinida  |
|  |
| CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES   |
| QUINTA El capital mínimo social es la suma de \$48,000.00 M.N. (CUARENTA Y                   |
| OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en partes sociales que                      |
| podrán ser de valor igual o desigual, pero en todo caso serán de múltiplo de un peso         |
| SEXTA Para transmitir la totalidad o una fracción de las partes sociales, así como para      |





| admitir nuevos socios, será necesario el acuerdo aprobatorio de los socios que representen la |
|---|
| totalidad del capital social En caso de fallecimiento de un socio, la Asamblea de Socios,     |
| por acuerdo mayoritario de los socios que sobrevivan, podrá acordar el que la parte social    |
| del de cujus pase a sus herederos o amortizará esa parte social y entregará a los herederos   |
| su producto   |
| SEPTIMA Cuando la cesión a que se refiere la primera parte de la cláusula inmediata           |
| precedente se pretenda hacer a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios         |
| tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para el ejercicio, contado  |
| desde la fecha de la Asamblea en que se hubiere otorgado la autorización Si fueren varios     |
| los socios que quieran usar este derecho, les competerá a todos ellos en proporción a sus     |
| aportaciones  |
| OCTAVA Cada socio no tendrá más de una parte social y cuando haga nueva                       |
| aportación por aumento de capital o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un    |
| coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva su parte social                            |
| NOVENA La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en el que se inscribirán           |
| el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión     |
| de las partes sociales Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la        |
| inscripción   |
| DECIMA Todas las partes sociales conficren iguales derechos e imponen las mismas              |
| obligaciones a sus titulares, pero en las asambleas cada socio tendrá derecho a un voto por   |
| cada peso que represente dentro del capital social.   |
| CAPITULO TERCERO  |
| CALIDAD Y DERECHOS DEL SOCIO  |
| DECIMOPRIMERA La calidad de socio se adquiere mediante la legítima                            |
| titularidad de una parte social por adquisición directa de la empresa o por la transmisión    |
| correspondiente, debiéndose efectuar la anotación respectiva en el Libro de Registro de       |
| Socios que llevará la sociedad  |
| DECIMOSEGUNDA En caso de extravío de un título representativo de una parte                    |

# ON ON THE PROPERTY OF SHAPE OF

#### LIC. ENRIQUE GALLAGA ESPARZA

#### NOTARIA NUMERO QUINCE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

5

social, se expedirá un duplicado sólo mediante resolución judicial. -------- DECIMOTERCERA.- Cada socio tiene, en proporción al monto de su parte social, el derecho de participar en el haber social de la sociedad en el momento de su disolución, de concurrir en el reparto de dividendos y de asistir con voz y voto a las Asambleas Generales de Socios.- Cada socio tiene la obligación de obedecer las disposiciones de la escritura social y las resoluciones tomadas legalmente por la Asamblea de socios y órgano de administración, salvo el derecho de oposición en los casos en que la ley lo conceda.-------- DECIMOCUARTA.- Los socios fundadores no se reservan participación especial o privilegio en las utilidades de la sociedad. -------- DECIMOQUINTA.- CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- Los socios fundadores y los futuros que la sociedad llegara a tener, convienen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que: "Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de esta sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieran adquirido".-------- La inversión extranjera se sujetará a los límites determinados por la Ley de Inversión Extranjera.---------- CAPITULO CUARTO ----------ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -------- DECIMOSEXTA.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes podrán obrar conjunta o separadamente. -------- El Gerente o Gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad y sus bienes, salvo que la asamblea determine otra cosa al nombrarlos, de manera enunciativa



| y no limitativa, quedarán autorizados para:  |
|--|
| a) Administrar la Sociedad   |
| b) Representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales y          |
| administrativas, con poderes para pleitos y cobranzas, para actos de administración y        |
| para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que           |
| requieran poder, mención o cláusula expresa en los términos de los tres primeros párrafos    |
| del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con las facultades a que se refiere el  |
| artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal |
| en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y sus correlativos dos mil      |
| cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil vigente en   |
| el Estado de Baja California, así como las demás entidades federativas                       |
| c) Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos,      |
| aun en materia de amparo.  |
| d) Transigir y comprometer en árbitros   |
| e) Recusar jueces y magistrados  |
| f) Articular y absolver posiciones   |
| g) Aceptar, certificar, otorgar, emitir, endosar o por cualquier otro motivo o concepto      |
| suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley  |
| General de Títulos y Operaciones de Crédito.   |
| i) Abrir y operar cuentas bancarias, así como celebrar toda clase de operaciones             |
| de crédito   |
| h) Presentar denuncias, formular querellas, constituirse en coadyuvante del Ministerio       |
| Público para los efectos de la reparación del daño y otorgar en su caso el perdón            |
| correspondiente.   |
| correspondiente,   |
| i) Establecer agencias o sucursales de la sociedad y suprimir las mismas                     |
|  |
| i) Establecer agencias o sucursales de la sociedad y suprimir las mismas                     |

# CANDO CALLANDO CALLAN

#### LIC. ENRIQUE GALLAGA ESPARZA

#### NOTARIA NUMERO QUINCE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

7

--- k).- Conferir poderes generales o especiales a nombre de la sociedad y revocar los mismos, siempre dentro del límite de sus facultades.-------- I).- Convocar a la Asamblea de Socios y en general, la facultad amplísima para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad y que conforme a la ley o a esta escritura le correspondan. -------- m).- Expedir las constancias que acrediten el carácter de socio. --------- n).- De manera especial se le otorgan facultades para que funja como apoderado general y representante de la empresa, para todos los efectos previstos en los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual queda facultado para oponer excepciones, celebrar convenios, absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, formular querellas y denuncias, desistirse del juicio de amparo, representar a la empresa ante toda clase de autoridades, ya sea que se trate de autoridades judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de los conflictos laborales, facultándolo para que concurra en nombre y representación de la sociedad a las audiencias de conciliación que se celebren ante la Junta Local de Conciliación, ante la Junta Federal de Conciliación o ante la Junta Especial que corresponda, bien sea esta de la Federal o de la Local de Conciliación y Arbitraje, con facultades para actos de administración en el área laboral y para celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos y para ofrecer reinstalación en el trabajo a los trabajadores que demanden despido injustificado. -------- El Gerente o Gerentes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y sus cargos podrán revocarse en cualquier tiempo.-------- DECIMOSÉPTIMA.- El Gerente o los Gerentes durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos; sin embargo, continuarán en funciones mientras no sean substituidos.- No obstante lo anterior, la Asamblea General de Socios podrá, en cualquier tiempo, revocar el nombramiento del Gerente o los Gerentes en el caso de que se hubiere determinado esa forma de administración, -----



| DECIMOCTAVA Para ser Gerente se requiere: a) Estar legalmente capacitado para             |
|---|
| actuar como tal b) No tener ninguna de las incapacidades establecidas por el artículo     |
| ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles                        |
| DECIMONOVENA El Gerente o Gerentes tendrán las facultades que le asigne la                |
| Asamblea de Socios y, en su defecto, las consignadas en la cláusula DECIMOSEXTA que       |
| antecede,   |
| CAPITULO QUINTO   |
| VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD   |
| VIGESIMA La Asamblea General de Socios en cualquier momento podrá nombrar un              |
| Comisario y además, podrá nombrar un Suplente La minoría que represente por lo menos      |
| un veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Comisario        |
| Propietario Cada Comisario otorgará la garantía que en su caso determine la Asamblea      |
| General de Socios para responder al fiel cumplimiento de sus obligaciones                 |
| CAPITULO SEXTO  |
| ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS  |
| VIGESIMOPRIMERA La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de                     |
| la sociedad y sus decisiones legalmente adoptadas, obligan a todos los socios, aún a      |
| los ausentes o disidentes   |
| VIGESIMOSEGUNDA La Asamblea tendrá entre otras, las facultades siguientes:                |
| I Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio |
| social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzgue oportunas            |
| II Proceder al reparto de utilidades  |
| III Nombrar y remover a los Gerentes  |
| IV Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales                       |
| V Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que              |
| correspondan para exigirles daños y perjuicios  |
| VI Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social                            |
| VII Cualquiera otra que conforme a estos estatutos o a la Ley le correspondan             |



# NOTARIA NUMERO QUINCE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

| VIGESIMOTERCERA Cuando la Asamblea de Socios se reúna para exigir, en su                             |
|--|
| caso, aportaciones complementarias y prestaciones accesorias, modificar el contrato social y         |
| decidir sobre la disolución de la sociedad, se requerirá la decisión de los socios que               |
| representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social; y de las cláusulas que          |
| determinen un aumento en las obligaciones de los socios, se requerirá la unanimidad de               |
| votos  |
| VIGESIMOCUARTA La convocatoria para las Asambleas Generales se hará por                              |
| medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad o           |
| en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, por lo menos             |
| con ocho días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión o de cinco días          |
| cuando se trate de segunda o ulterior convocatoria La convocatoria contendrá el Orden del            |
| Día y será firmada por el Gerente o, a falta de éste, por el Comisario                               |
| VIGESIMOQUINTA La convocatoria hecha en los términos contenidos en la                                |
| cláusula inmediata anterior será necesaria para la validez de las resoluciones de la asamblea,       |
| salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las partes           |
| sociales   |
| VIGESIMOSEXTA Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por                             |
| mandatario, pertenezcan o no a la sociedad, bastando que el mandato se otorgue por medio             |
| de carta poder   |
| VIGESIMOSEPTIMA Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las                      |
| Asambleas, gozando de un voto por cada peso de aportación.   |
| VIGESIMOCTAVA Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, por lo menos                         |
| una vez al año   |
| VIGESIMONOVENA Antes de instalar la Asamblea, el Gerente u otro de los                               |
| concurrentes, nombrados por aquél, actuará como escrutador para hacer el cómputo de las partes       |
| sociales representadas en la reunión, teniendo a la vista estas El escrutador levantará una lista de |
| las personas que estuvieren presentes con la calidad de socios o como representantes de              |
| éstos, con expresión del número de partes sociales presentes y su valor nominal El escrutador        |





| hará firmar dicha lista por los socios concurrentes o por sus representantes, certificará su        |
|---|
| exactitud y la agregará al apéndice del acta correspondiente, salvo cuando dicha lista se           |
| transcriba en dicha acta  |
| TRIGESIMA Para que la Asamblea General de Socios pueda celebrarse a virtud de                       |
| primera convocatoria, deberá estar representada en ella, por lo menos, las tres cuartas partes      |
| del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los              |
| socios que representen esas tres cuartas partes del capital social                                  |
| TRIGESIMOPRIMERA Si la Asamblea General de Socios se reuniere a virtud de                           |
| segunda o ulterior convocatoria, funcionará validamente con los socios que concurran,               |
| cualquiera que sea el número de partes sociales que éstos representen, y las decisiones se          |
| tomarán por la mitad más uno de los votos que los presentes tengan derecho a emitir                 |
| TRIGESIMOSEGUNDA Cuando por cualquier motivo no se instalare una Asamblea                           |
| General que se hubiere convocado, se levantará acta haciendo constar el hecho y sus                 |
| motivos y se formará expediente   |
| TRIGESIMOTERCERA Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el                          |
| Gerente o por la persona que designe la propia Asamblea; actuará como Secretario de la              |
| Asamblea la persona que designe quien presida la Asamblea   |
| TRIGESIMOCUARTA El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada                              |
| asamblea que expresará los acuerdos tomados y que deberá ser autorizada por el                      |
| Presidente y el Secretario El Secretario de la Asamblea formará un apéndice que contendrá un        |
| ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere este el caso; la   |
| lista de socios presentes o representados, firmada por el escrutador; en caso de representación, el |
| documento que acredite la personalidad, si el poder es especial para la Asamblea, y un extracto     |
| del mismo si no lo es, los informes, balances y demás documentos escritos que se hubieren           |
| presentado en la Asamblea   |
| CAPITULO SEPTIMO  |
| BALANCE Y FONDO DE RESERVA  |
| TRIGESIMOOUINTA De las utilidades netas de la sociedad, deberá separarse                            |

# ON TARIO AO GALLANO CON TARIO AO GALLANO CONTRA CON

# LIC. ENRIQUE GALLAGA ESPARZA

# NOTARIA NUMERO QUINCE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

| anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que importe la   |
|--|
| quinta parte del capital social El fondo de reserva legal deberá ser reconstituido de la     |
| misma manera cuando disminuya por cualquier motivo   |
| CAPITULO OCTAVO  |
| UTILIDADES Y PERDIDAS  |
| TRIGESIMOSEXTA Las utilidades líquidas que resulten, en vista del balance                    |
| aprobado por la Asamblea General de Socios, se distribuirán de la siguiente manera:          |
| a) Cinco por ciento de las mismas como mínimo para integrar el fondo de reserva legal.       |
| b) Las cantidades que acuerde la Asamblea para fondos de reinversión, emergencias,           |
| previsión y otros  |
| c) El sobrante de las utilidades líquidas se distribuirá, si lo acuerda la Asamblea, entre   |
| todos los socios, en proporción al importe de la parte social que cada uno represente En la  |
| misma forma y proporción sufrirán los socios las pérdidas                                    |
| CAPITULO NOVENO  |
| DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD  |
| TRIGESIMOSEPTIMA La sociedad se disolverá por las causas establecidas en el                  |
| artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles                  |
| TRIGESIMOCTAVA Todo lo no previsto en esta escritura se resolverá de acuerdo con lo          |
| establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su defecto por las             |
| leyes comunes y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de       |
| este contrato, los contratantes se someten expresamente a los Tribunales de la ciudad de     |
| Tijuana, Baja California   |
|  |
| TRANSITORIAS   |
| PRIMERA Los comparecientes, en su carácter de socios fundadores, manifiestan que             |
| las partes sociales representativas del capital social de la empresa han quedado suscritas y |
| pagadas, en la siguiente forma:  |



| NOMBRE                          | PARTE<br>SOCIAL | CAPITAL     |
|---------------------------------|-----------------|-------------|
| DAVID ALEJANDRO FIGUEROA ZURITA | 1               | \$16,000.00 |
| RICARDO OCHOA TOVAR             | 1               | \$16,000.00 |
| EDUARDO SERRANO JIMENEZ         | 1               | \$16,000.00 |
| TOTAL ===>                      | 3               | \$48,000.00 |

| SEGUNDA Los otorgantes, reunidos en la Primera Asamblea General de Socios,                       |
|--|
| acuerdan por unanimidad de votos lo siguiente:   |
| A) La Sociedad estará dirigida y administrada por un consejo de GERENTES y                       |
| al efecto se designa a los señores DAVID ALEJANDRO FIGUEROA ZURITA Y                             |
| EDUARDO SERRANO JIMENEZ, quienes para el desempeño de su cargo gozarán                           |
| conjunta o separadamente de las facultades previstas en el Cláusula DECIMOSEXTA de               |
| los Estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por transcritas, para los efectos              |
| legales a que hubiera lugar, con excepción de las facultades para actos de dominio, las          |
| cuales podrán ejercer siempre de manera mancomunada.   |
| TERCERA Se hace constar que los Gerentes aceptaron los cargos que les fueron                     |
| conferidos y protestaron su legal desempeño  |
| CUARTA Los comparecientes, en su carácter de socios fundadores manifiestan bajo                  |
| protesta de decir verdad que el valor nominal de las partes sociales que han suscrito, ingresó   |
| a la sociedad en dinero efectivo   |
| QUINTA Los comparecientes acuerdan, para los efectos que disponen los estatutos                  |
| sociales, que el ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de  |
| cada año, con excepción del primero, que empezará a correr partir de la fecha en que se          |
| autorice la presente escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. |
| Se hace constar:   |
| AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL QUE   |
| EXPIDE   |

#### NOTARIA NUMERO QUINCE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

| LA SECRETARIA DE ECONOMIA  |
|--|
| Las comparecientes exhiben Autorización de uso de Denominación o Razón Social                  |
| expedida por la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento                           |
| A201704051246363145, de fecha cinco de Abril del Dos mil diecisiete, para la                   |
| constitución de esta sociedad, documento que agrego al apéndice del volumen bajo la letra      |
| <u>"A"</u> ,   |
| Se hace constar que respecto de dicha Autorización de Uso de Denominación o Razón              |
| Social, se advirtió a los comparecientes que en los términos del Artículo 22 (veintidós) del   |
| Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la                |
| persona moral cuya constitución se formaliza mediante este instrumento tendrá las              |
| siguientes obligaciones:   |
| I Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso               |
| indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la citada         |
| Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la                |
| Autorización, de uso de Denominación y Razones Sociales, y                                     |
| II Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea          |
| requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón |
| Social otorgada mediante la citada Autorización, al momento de haberla reservado, durante el   |
| tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de la Liberación     |
| respecto de la misma   |
| SE HACE CONSTAR  |
| A) Que los comparecientes, aceptan que la sociedad que ahora se constituye, por                |
| conducto del respectivo órgano de administración, presente ante la Secretaría de               |
| Economía el aviso de uso de permiso a que se refiere el artículo dieciocho del                 |
| Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera en vigor; o en su defecto, autorizan al           |
| suscrito Notario para que dé el referido aviso, en los términos de Ley                         |
| B) Que a los señores socios de la persona moral a que se refiere este instrumento, se          |
| les solicitó su Clave Única de Registro de Población (CURP), y su Clave de inscripción         |





ante el Registro Federal de Contribuyentes, (R.F.C.), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo las siguientes: ------

| SOCIOS                             | RFC           | CURP               |
|------------------------------------|---------------|--------------------|
| DAVID ALEJANDRO FIGUEROA<br>ZURITA | FIZD930301139 | FIZD930301HPLGRV04 |
| RICARDO OCHOA TOVAR                | OOTR9112137ZA | OOTR911213HTSCVC01 |
| EDUARDO SERRANO JIMENEZ            | SEJE8710234U8 | SEJE831023HPLRMD03 |

--- Copias digitalizadas y certificadas de dichos documentos, se agregan al apéndice del volumen, bajo la letra "B" y número de esta escritura. -------- C).- El suscrito Notario da fe que advertí a los comparecientes, en los términos y para los efectos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que existe la obligación de solicitar la inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, ante el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo acreditarme, dentro del mes siguiente a la firma de esta escritura, que han presentado dicha solicitud; siendo debidamente advertidos que de no hacerlo así, el suscrito procederá a informar de tal omisión a la respectiva autoridad fiscal. --- Doy fé de la verdad del acto, de que los comparecientes se identificaron con los documentos que en copias fotostáticas debidamente cotejadas se agregan al apéndice del volumen, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "C", sin que me conste nada en contra de su capacidad legal y que apercibidos que fueron de las penas en que incurren los que declaran falsamente, bajo protesta, por sus generales manifestaron: ------- RICARDO OCHOA TOVAR, ser mexicano, originario de Tampico, Tamaulipas en donde nació el trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, con domicilio en Avenida Independencia número cuatro, interior seis, Hipódromo Dos, soltero y director de publicidad.----

--- EDUARDO SERRANO JIMENEZ, ser mexicano, originario de Puebla, Puebla, en



#### NOTARIA NUMERO QUINCE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

15

donde nació el veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida Loma del Valle, número quince mil quinientos setenta y cinco, Fraccionamiento el Valle, casado y empleado de publicidad. -------- DAVID ALEJANDRO FIGUEROA ZURITA, ser mexicano, originario de Puebla, Puebla, en donde nació el primero de Marzo de mil novecientos noventa y tres, vecino de esta ciudad con domicilio en Privada Jerez número cinco mil seiscientos treinta y tres interior uno guión setenta y seis, Fraccionamiento Colinas del Rey . --------- CONCLUIDA la presente acta, constante de quince páginas del volumen y LEIDA que a los comparecientes e impuestos de su valor, fuerza y consecuencias legales, la ratificaron y firmaron ante mí en fecha seis de Abril del dos mil diecisiete. - Doy Fé.-------- Tres firmas ilegibles.- Ante mí, la firma y el sello del Notario Adscrito.-------- En 17 de Abril de 2017, en que me exhibieron la inscripción de la sociedad en el Registro Federal del Contribuyente, con el documento que en copia fotostática debidamente cotejada agrego al apéndice del volumen bajo la letra "D", autorizo la presente escritura.-Doy Fe.- Conste.- La firma y sello del Notario Adscrito.-------- El artículo 2,428 (Dos mil cuatrocientos veintiocho), del Código Civil para el Estado de Baja California, dice: --------- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna. -------- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --------- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ------- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-------- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".---



--- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA USO
DE LA SOCIEDAD, EL CUAL CERTIFICO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON
SU ORIGINAL, CON EL QUE SE COMPULSO, VA EN TREINTA HOJAS
UTILIZADAS, DE LAS CUALES VEINTIDOS HOJAS CORRESPONDEN AL
APENDICE, TODAS ELLAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y
AUTORIZADAS.- CON LA FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO ADSCRITO.- DOY FE.--- Tijuana, Baja California a los dieciocho días del mes de Abril de dos mil diecisiete.---A.G.S.





